

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO Y DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES DEL VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA.

I. ANTECEDENTES

La presente memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 2 de octubre de 2015), que establece: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

II. PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA

El artículo 129.2 de la ley 39/2015, dispone que: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.”*

En adecuación con los principios de necesidad y eficacia, este Decreto se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, regulando la composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado, así como de los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado, como órganos de participación social de las entidades de voluntariado en el seguimiento de las políticas públicas relacionadas con la actividad voluntaria y la participación ciudadana.

Igualmente, la aprobación del presente de Decreto tiene como fin último constituir el instrumento adecuado para impulsar la participación ciudadana en general y el voluntariado en particular, respondiendo así al objetivo básico previsto el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Este interés general se ve especialmente reforzado en lo relativo a las entidades de voluntariado, que desarrollan la acción voluntaria a través de programas de voluntariado, realizando una labor imprescindible en la promoción y el acercamiento de los valores y principios del fenómeno del voluntariado a la población andaluza.

El presente proyecto de Decreto es por tanto el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

III. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

El artículo 129.3 de la Ley 39/2015, determina que: *“En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.”*



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla
 Telf.: 955 048 000 Fax.: 955 048 346

Código:	Ry71i838U2QD0935Kgi j6VzFpykL-d	Fecha	27/09/2019
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



La presente propuesta normativa da cumplimiento a lo preceptuado, ya que contiene la regulación imprescindible para impulsar la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la Ley Andaluza del Voluntariado y de su normativa de desarrollo.

IV. PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas...”*

En este sentido, el proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico actualmente vigente en materia de voluntariado.

Así, el presente proyecto de Decreto se dicta en desarrollo de lo preceptuado en los artículos 24 y 25 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado. Así mismo, su elaboración está motivada en la siguiente normativa:

El artículo 9.2 de la Constitución Española, que dispone que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 61.2 de Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o través de instituciones públicas o privadas.

El artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sobre representación equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos colegiados.

Con todo ello, se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, tanto para nuestra administración pública como para los colectivos involucrados.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

De otro lado, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.”*



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla
Telf.: 955 048 000 Fax.: 955 048 346

Código:	Ry71i838U2QD0935Kgi j6VzFpykL - d	Fecha	27/09/2019
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Tal como consta en el expediente administrativo de elaboración de la presente norma, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

Conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente de elaboración normativa del presente proyecto se ha sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, se realizará trámite de audiencia con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Por último, reseñar que, en el Preámbulo de la norma, quedan reflejadas, de forma clara, tanto los objetivos como su justificación.

VI. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, alude a que: *“ En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.”*

Este proyecto normativo no establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía, contribuyendo a facilitar el ejercicio del derecho de las entidades de voluntariado que realicen actividades de voluntariado a participar en el diseño y ejecución de las políticas públicas de las áreas en que desarrollen sus actividades.

Por todo lo anterior, se considera que la elaboración del proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias, cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla
Telf.: 955 048 000 Fax.: 955 048 346

Código:	Ry71i838U2QD0935Kgij6VzFpykL-d	Fecha	27/09/2019
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

